



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE AMPLÍA LAS RESOLUCIONES C.A. N° 016-030/2019, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, C.A. N° 043-032/2019, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, Y C.A. N° 046-019/2021, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021, REFERENTES AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

VISTAS: La Nota Interna de fecha 20 de agosto de 2021, de las Consejerías Representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de los Trabajadores Asegurados, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de agosto de 2021, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la modificación parcial de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019;

La Nota Interna de fecha 25 de agosto de 2021, de la Consejería Representante de los Trabajadores Asegurados, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de agosto de 2021, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la ampliación de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO: La Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019, “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

La Resolución C.A. N° 043-032/2019, de fecha 30 de agosto de 2021, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 6º, CAPÍTULO V DEL ANEXO APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 016-030/19, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

La Resolución SDCU N° 390/2019, de fecha 14 de diciembre de 2016 “POR LA QUE SE REGLAMENTA EL ART. 30º DE LA LEY N° 1334/98 “DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO”;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

La Ley N° 921/96 de “Negocios Fiduciarios”, Art. 2° Bienes Objeto del Negocio Fiduciario: Pueden ser objeto del negocio fiduciario toda clase de bienes o derechos cuya entrega no esté prohibida por la ley;

Que, por Resolución C.A. N° 046-019/2020, de fecha 21 de mayo de 2021, “POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 016-030/19, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, entre otras cosas se resolvió: “1°) *Se estableció que la modificación parcial de la Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", aplica solamente a los préstamos a ser otorgado a los funcionarios del Instituto en la modalidad de Compra de Vivienda. 2°) Se aprobó la modificación del Artículo 9°, Capítulo VI, CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO, del Anexo aprobado por Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019 (...)* 3°) *Se aprobó la modificación parcial del Artículo 15°. Financiamiento del Préstamo, punto 1. Compra para la vivienda, del CAPÍTULO VI, CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO, del Anexo aprobado por Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019 (...)* 4°) *Se aprobó la modificación parcial del Art. 28°, del CAPÍTULO X DEL DESEMBOLSO, del Anexo aprobado por Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019...*”;

Que, por Resolución C.A. N° 049-002/2021, de fecha 01 de junio de 2021, “POR LA QUE SE RECTIFICA EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 046-019/2020, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021”;

Que, el objetivo del Préstamo para la Vivienda con Garantía Fiduciaria consiste en otorgar créditos a funcionarios, poseedores o no de propiedades (vivienda propia) promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, fortaleciendo de esta manera la dignidad personal y familiar, con la facilidad de otorgar los fondos para la adquisición o construcción de inmuebles, en condiciones compatibles con la naturaleza del crédito;

Que, se plantea incluir como una modalidad dentro del préstamo para la vivienda con Garantía Fiduciaria, la compra de terrenos en todo el territorio del país; modalidad que podría ser incluida a modo de que los funcionarios puedan acceder a más opciones en cuanto a

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

obtención de inmuebles destinados a la casa propia en condiciones más favorables y competitivas como son los otorgados por el Instituto a través de este tipo de créditos;

Que, en este contexto, se ha realizado un análisis en relación a las condiciones del mercado para este tipo de préstamos; en tal sentido se considera conveniente realizar ajustes y establecer un mecanismo que permita a los potenciales prestatarios la amortización de capital e incluir la compra de terrenos en todo el territorio del país como una de las modalidades de este tipo de créditos;

Que, resulta pertinente que el prestatario realice las amortizaciones parciales de capital con el descuento correspondiente de los intereses por los pagos adelantados, es decir, que contemplen pagos anticipados de amortización, con los intereses y la amortización pendiente después de cada ingreso, conforme lo expuesto en el Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 073-010/2012, de fecha 06 de setiembre de 2012, "POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS A FUNCIONARIOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IPS", en su Art. 17° refiere: "*Se podrá realizar amortizaciones extraordinarias a partir del 30% del capital, sin perjuicio del envío de la siguiente cuota pendiente posterior a la amortización parcial*";

Que, el principal beneficio recae en la posibilidad de reducir los intereses que se tienen que pagar por el crédito solicitado; de la misma forma esto contribuiría a que el Instituto pueda acceder al recupero de capital de manera más rápida, otorgándole la posibilidad de redireccionar esos recursos en demás instrumentos de inversión, conforme a las oportunidades de negocios;

Que, por otra parte es necesario ampliar el Anexo aprobado por el Art. 1.) de la Resolución C.A. N° 043-032/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, en lo que respecta al Capítulo V "Sujetos del Préstamo", Art. 6° que cita: "...Serán sujetos de préstamos los funcionarios nombrados del cuadro permanente, registrados en el anexo de personal del Instituto de Previsión Social, que cuenten con 02 (dos) años de antigüedad en carácter permanente y con edad no mayor a 70 (setenta) años...", debiéndose incluir al personal permanente en cargo de confianza. El pedido se basa en atención a la inclusión del personal permanente en cargo de confianza para acceder a créditos de caja de préstamo, según lo contempla la Resolución C.A. N° 068-029/16; y considerando que en este caso la garantía será el propio inmueble donde taxativamente la recuperación por mora se encuentra estipulado en el Capítulo XII "De la Mora

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

del Préstamo”, Art. 35° de la Resolución, que cita: “...Para todos los casos, en que el prestatario en mora no regularice el pago de sus obligaciones en los plazos establecidos, el Departamento de Caja de Préstamos queda facultado, a remitir los antecedentes a la Entidad Fiduciaria a efectos de iniciar los trámites legales para el proceso de ejecución de la Garantía Fiduciaria, a fin de resguarda los interés del IPS, debiéndose aplicar el siguiente establecidos para el efecto”;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta "POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE AMPLÍA LAS RESOLUCIONES C.A. N° 016-030/2019, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, C.A. N° 043-032/2019, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, Y C.A. N° 046-019/2021, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021, REFERENTES AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1º) Ampliar el Art. 1º) de la Resolución CA N° 046-019/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, el cual establece la modificación parcial de la Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019, quedando redactada de la siguiente manera:

1º) *Establecer que la modificación parcial de la Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", aplica a los préstamos a ser otorgados a los funcionarios del Instituto, en la modalidad de ~~compra de~~ vivienda y compra de terreno.*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

- 2°) Modificar el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 043-032/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 6°, CAPÍTULO V DEL ANEXO APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 016-030/19, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Capítulo V

Artículo 6°. Serán sujetos de préstamos los funcionarios nombrados del cuadro permanente registrados en el anexo de personal del Instituto de Previsión Social, que cuenten con 02 (dos) años de antigüedad en carácter permanente y con edad no mayor a 70 (setenta) años, incluido el personal permanente en cargo de confianza.-----

- 3°) Establecer que para el cálculo del monto a ser otorgado como crédito al funcionario permanente en cargo de confianza se considerará el salario básico como personal permanente más la bonificación por antigüedad. -----
- 4°) Modificar parcialmente el Art. 7° del Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 7° Condiciones para acceder a una de las modalidades de Préstamo:

1. **Para compra de vivienda o terreno:** el/la funcionario/a sujeto de crédito debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. **Para construcción de vivienda en terreno propio:** el/la funcionario/a debe poseer un terreno propio sin edificación alguna.-----

- 5°) Ampliar el Art. 3° de la Resolución CA N° 046-019/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que aprueba la modificación parcial del Artículo 15°. Financiamiento del Préstamo, punto 1. Compra para la vivienda, del CAPÍTULO VI, CARACTERÍSTICAS DEL

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

PRÉSTAMO, del Anexo aprobado por Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°. Financiamiento del Préstamo:

1. **Compra para la vivienda:** Se podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de tasación del inmueble. Dicha tasación será realizada por un profesional inscripto en el Registro de Peritos Valuadores del B.C.P. (Ingeniero Civil o Arquitecto) y será designado por la Entidad Fiduciaria;
Si el valor de la vivienda a ser adquirida es superior al monto máximo establecido en el presente reglamento y/o superior a las capacidades de endeudamiento de los funcionarios, se considerará que la diferencia será absorbida por el funcionario solicitante del préstamo”;
2. **Construcción de vivienda en terreno propio:** Se podrá financiar hasta el 80% (ochenta por ciento) del valor de tasación del inmueble. Dicha tasación será realizada por un profesional inscripto en el Registro de Peritos Valuadores del B.C.P. (Ingeniero Civil o Arquitecto) y será designado por la Entidad Fiduciaria;
Si el valor del terreno es superior al monto máximo establecido en el presente reglamento y/o superior a las capacidades de endeudamiento de los funcionarios, se considerará que la diferencia será absorbida por el funcionario solicitante del préstamo”;
3. **Compra de terreno:** se podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de tasación de la propiedad. Dicha tasación será realizada por un profesional inscripto en el Registro de Peritos Valuadores del B.C.P. (Ingeniero Civil o Arquitecto) y será designado por la Entidad Fiduciaria.
Si el valor del terreno es superior al monto máximo establecido en el presente reglamento y/o superior a las capacidades de endeudamiento de los funcionarios, se considera que la diferencia será absorbida por el/la funcionario/a solicitante del préstamo.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

Las tasaciones de los inmuebles o terrenos para las tres modalidades tendrán una vigencia máxima de seis (06) meses desde la fecha de su realización para el otorgamiento del préstamo.-----

- 6º) Modificar parcialmente el Art. 16º) del Anexo aprobado por el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 16. En todos los casos, excepto fallecimiento la garantía del Préstamo será:

1. *Para compra de vivienda: Garantía Fiduciaria de la vivienda a ser adquirida.*
2. *Para construcción de vivienda en terreno propio: Garantía Fiduciaria de la propiedad perteneciente al solicitante.*
3. *Para compra de terrenos: Garantía Fiduciaria del terreno a ser adquirido.*

Además de la tasación inicial antes de la concesión del préstamo y las presentadas en cada etapa de desembolsos, el prestatario estará obligado a realizar la tasación del inmueble y del terreno en Garantía Fiduciaria cada 3 (tres) años. Dicha tasación estará a cargo del profesional designado por la Entidad Fiduciaria. Los mismos deberán estar habilitados por la Superintendencia de Bancos del B.C.P. El informe de la tasación será remitido al Departamento de Caja de Préstamo dependiente de la Dirección de Inversiones.-----

- 7º) Modificar parcialmente el Art. 20º) CAPÍTULO VII, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL PRÉSTAMO, del Anexo aprobado por el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 20º. Para el inicio de los trámites del Préstamo para la Vivienda con Garantía Fiduciaria, el/la funcionario/a deberá presentar una solicitud con los datos requeridos que proporcionará al Departamento de Caja de Préstamos dependiente de la Dirección de Inversiones, acompañando las siguientes documentaciones:

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

1. **Formularios proveídos por el IPS:**
 - 1.1. *Solicitud de Crédito*
2. **A ser presentados por el funcionario:**
 - 2.1. *Fotocopia autenticada por escribanía de Cédula de Identidad vigente del solicitante y cónyuge;*
 - 2.2. *En caso de que el solicitante sea casado, adjuntar separación de bienes o en su defecto deberán firmar ambos solidariamente;*
 - 2.3. *Fotocopia de pagos de servicios básicos; que no supere los últimos 3(tres) meses;*
 - 2.4. *Fotocopia del comprobante de las tres últimas boletas de cobro de salario;*
 - 2.5. *Formulario de selección de la Entidad Fiduciaria con la que IPS tenga convenio firmado y aceptación de la misma;*
 - 2.6. *Adjuntar en los casos pertinentes, copia autenticada por escribanía de sentencia de finiquito, homologación de acuerdo entre las partes o levantamiento de embargo por parte del/la funcionario/a afectado/a, en casos de haberlos tenido en los últimos doce (12) meses;*
 - 2.7. *Designación de Notario Público para la formalización de la respectiva Escritura Pública, dicha designación estará a cargo de la Entidad Fiduciaria;*
 - 2.8. *Informe de la Dirección de Registros Públicos, sobre verificación de Finca, procedimiento a ser realizado por la Escribanía, designada por la Entidad Fiduciaria;*
 - 2.9. *Otras documentaciones que el Departamento de Caja de Préstamos de la Dirección de Inversiones crea conveniente;*
 - 2.10. *Certificado de Cumplimiento Tributario o de no ser contribuyente;*
 - 2.11. *Referencias personales (como mínimo 2 en cada caso, número de línea baja);*
 - 2.12. **Para compra de vivienda o terreno:**
 - 2.12.1. *Carta oferta del inmueble o terreno, firmada por el/los propietario/os, acompañado de la fotocopia de la cédula del/os propietario/s autenticado, no admitiéndose en ningún caso contraseñas;*
 - 2.12.2. *Copia autenticada por escribanía pública del título de propiedad del inmueble o terreno a ser adquirido con el plano manzanero en el caso de una propiedad urbana (Municipalidad), o plano georreferenciado con su informe pericial, en el caso de una propiedad rural (Informe de Condiciones de Dominio);*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

- 2.12.3. *Copia autenticada por escribanía del Comprobante de pago del impuesto inmobiliario y tasas especiales, del año en curso;*
- 2.12.4. *Informe de tasación de la vivienda o terreno, realizado por un profesional designado por el Fiduciario debidamente acreditado por el BCP que tendrá una vigencia máxima de 06 (seis) meses desde la fecha de su realización para el otorgamiento del préstamo;*

2.13. Para construcción de vivienda en terreno propio:

- 2.13.1. *Copia autenticada por escribanía pública del título de propiedad del inmueble del solicitante propietario del terreno;*
- 2.13.2. *Comprobante de pago del impuesto inmobiliario y tasas especiales, del año en curso;*
- 2.13.3. *Planos y planillas aprobados por la Municipalidad respectiva que deberán contar con el nombre del propietario y el profesional, dirección del inmueble, número de cuenta catastral, número de finca y la fecha de presentación ante el municipio.*
- 2.13.4. *Cronograma físico - financiero de las etapas y tiempo de duración de las mismas, determinando los rubros a ser ejecutados en cada etapa y monto de la misma. El tasador designado verificará que los rubros correspondientes a las planillas de cómputos métricos no se encuentren ejecutados antes de la fecha de desembolso del crédito.*
- 2.13.5. *Informe de tasación del terreno realizada por un profesional designado por el Fiduciario debidamente acreditado por el BCP que tendrá una vigencia máxima de 06 (seis) meses desde la fecha de su realización para el otorgamiento del préstamo.-----*

- 8º) Modificar parcialmente el Art. 22º) del Anexo aprobado por el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 22º. *Para la concesión de Préstamos, las solicitudes presentadas serán verificadas y analizadas por la Sección Análisis de Crédito del Departamento Caja de*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-010/2021

Préstamos, será aprobada por el Comité de Créditos, en caso necesario se podrá recurrir al asesoramiento de otras áreas de la institución.-----

- 9°) Dejar sin efecto el Art. 31° del Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 016-030/2019, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA CON GARANTÍA FIDUCIARIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", en el CAPÍTULO VII "REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL PRÉSTAMO".-----
- 10°) Aprobar que el prestatario realice las amortizaciones parciales de capital con el descuento correspondiente de los intereses por los pagos adelantado, sin perjuicio del envío de la siguiente cuota pendiente posterior a la amortización parcial.-----
- 11°) Establecer que las demás disposiciones de la Resolución C.A. N° 016-030/19, de fecha 09 de abril de 2019, Resolución C.A. N° 043-032/2019, de fecha 30 de agosto de 2019 y la Resolución C.A. N° 046-019/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, permanecen invariables.-----
- 12°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la realización de la adecuación y posterior implementación en el Sistema Informático utilizado en el Departamento Caja de Préstamos, así como los ajustes que sean precisos conforme a las necesidades emergentes de las modificaciones establecidas en la presente Resolución.-----
- 13°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/gn.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.